

EXP. RQ/350/2015



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/350/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26, fracción V y XXI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del sistema Electrónico de uso remoto denominado Infomex-Tabasco, se tiene a **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE**, interponiendo **procedimiento de QUEJA** previsto en el numeral **68 Bis** de la Ley de la materia, en atención a la falta de respuesta a la solicitud de información con folio **00846015**, en contra del sujeto obligado denominado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número **RQ/350/2015**, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 65 del Reglamento de la Ley antes citada, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta, en virtud de que la inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, el dieciocho de junio de dos mil quince, como lo hace constar en su escrito de queja, específicamente en el apartado de acciones u omisiones del Sujeto Obligado; **haciéndose constar que en la especie la quejosa no ofreció prueba alguna.**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la Materia, se **requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, para que en un término **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta, **por lo que deberá correrse traslado del escrito que presenta la quejosa.** Asimismo se le hace de conocimiento al Sujeto Obligado, que la falta del informe establece la presunción de ser ciertos los hechos reclamados. De igual manera las manifestaciones de la inconforme serán valorados en el momento procesal oportuno.

CUARTO. En apego a lo previsto por el artículo 69 del Reglamento a la Ley en cita, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto**, para que practique la verificación de los hechos u omisiones que se le imputan al Sujeto Obligado, en específico del estado que guarda el trámite de la solicitud de acceso a la información con número de folio Infomex-Tabasco **00846015**, lo anterior a fin de contar con los elementos necesarios para resolver en definitiva, en razón que dicho sistema es una herramienta autorizada y administrada por este Órgano Garante.

QUINTO. **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE**, autoriza en el documento de inconformidad, que desea ser notificada a través del Sistema Infomex-Tabasco, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción II y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **inórmese a las partes que los documentos que**



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del Sistema Infomex-Tabasco, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 64, 68 y, 70 Bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

OCTAVO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----


itaip
LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ.
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
NOTIFICADOR

EXP. RQ/350/2015



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/350/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 65, 66, 67, 68 y, 69 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI y, 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. *Atendiendo el principio de buena fe que se ejerce dentro del marco jurídico en que se actúa y, a efectos de brindar certeza jurídica a las partes, en términos de las obligaciones legales conferidas a este Órgano Garante, se procede a señalar lo siguiente:*

*Que por una falla técnica del sistema electrónico Infomex-Tabasco, se hace saber al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, que no fue posible hacer la notificación en tiempo y forma del acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, toda vez que fue necesario hacer ajustes informáticos a dicho sistema remoto, lo que no permitió la debida notificación del acuerdo de admisión dictado en el presente asunto y, para efectos de no dejar en estado de indefensión al Sujeto Obligado y conculcarle su garantía de audiencia y debido proceso que nos mandata el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 70 BIS, fracción IV del Reglamento de la Ley de la materia, resulta procedente ordenar la notificación personal del presente proveído debiéndose anexar el acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil quince y; sus respectivos anexos para efectos de que el Sujeto Obligado rinda el informe previsto en el numeral 69 del Reglamento de la Ley de la materia, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente que se notifique el presente proveído.*

SEGUNDO. *Notifíquese a **MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE** a través de los estrados de este Instituto, ya que el sistema Infomex-Tabasco, no permite este paso técnico, con fundamento en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y; al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** de manera personal, en el domicilio oficial que ocupa su unidad de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 BIS, fracción IV, del citado Reglamento.*

TERCERO. *Cumplase.*

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de

Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ,
Instituto Tabasqueño de Transparencia
NOTIFICADOR. y Acceso a la Información Pública